



Resolución Directoral

Nº 168 - 2019 DE/ENAMM

Callao, 29 ABR. 2019

Visto el Memorandum Nº 045-2019/OCAL de fecha 15 de abril del 2019, cursado por el Jefe de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

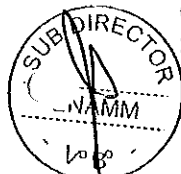
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, el cual en su artículo 7º precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada.

Que, la Directiva General Nº 002-MINDEF-SG VPD/DIGEDOC del Sistema Educativo del Sector Defensa, prevé que las normas y procedimientos generales para el funcionamiento de nuestro sistema educativo, el mismo que tiene alcance a todas las instituciones de la comunidad educativa del Sector Defensa, siendo un sistema unitario de calidad, integrado y adecuado al Sistema Educativo Nacional.

Que, este Centro Superior de Estudios es un organismo público adscrito al Sector Defensa; y de conformidad con el Artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 1134 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, precisa que (...) "el Viceministro de Políticas para la Defensa es el encargado de conducir la actividad funcional del Sector Defensa en los ámbitos de política y estrategia, relaciones internacionales y educación y doctrina. Siendo entre otras funciones "Orientar y supervisar las actividades de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".



Que, la pre citada Directiva prevé como régimen académico que las instituciones de educación superior de pre y post grado tienen prioritariamente en su estructura organizacional el Consejo Superior, el cual es el máximo órgano académico y administrativo; siendo presidido por el Director General de la Institución.

Que, en tal sentido es pertinente aprobar el Consejo Superior de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Estando a lo propuesto por la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social y con la visación del Sub Director y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

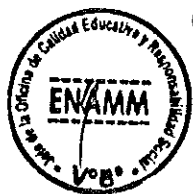
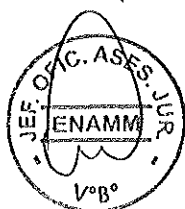
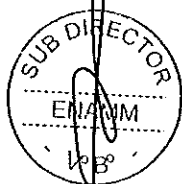
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Consejo Superior de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el cual estará integrado por los siguientes Funcionarios:

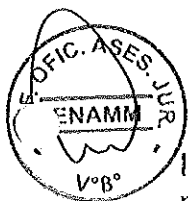
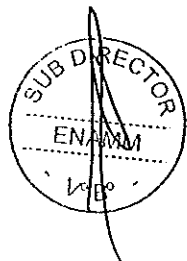
1.	Dirección General	Presidente
2.	Sub Dirección General	Miembro
3.	Dirección Académica de Pre Grado	Miembro
4.	Dirección Académica de Post Grado	Miembro
5.	Dirección de Formación Náutica	Miembro
6.	Dirección de Investigación	Miembro
7.	Dirección de Capacitación y Entrenamiento	Miembro
8.	Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social	Miembro
9.	Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
10.	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
11.	Oficina General de Administración	Miembro
12.	Secretaría Académica	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las funciones del Consejo Superior de la Escuela Nacional de marina Mercante "Almirante Miguel Grau"

1. Conocer y resolver asuntos que presenten las respectivas juntas/consejos/comités o departamentos de la institución de educación superior.
2. Aprobar el Estatuto y elevarla para aprobación, de acuerdo a la normatividad vigente, a través de la Dirección de la Institución Educativa.
3. Aprobar el Reglamento General y demás Reglamentos específicos y dispositivos internos necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución educativa.
4. Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el respectivo Plan Operativo Institucional (POI) anual, evaluándolos semestralmente para tomar las medidas pertinentes para su desarrollo.
5. Aprobar la creación o supresión de las carreras profesionales que se desarrollan en la institución de educación superior.



6. Aprobar el perfil de ingreso y de egreso, el plan de estudios y los componentes de las carreras y programas que brinda la institución de educación superior, evaluándolos anualmente; así como, las reformas que correspondan.
7. Aprobar la planta docente, así como la respectiva categorización, designación, promoción, ratificación, reincorporación y cese, de acuerdo a la evaluación correspondiente.
8. Conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales que establece la reglamentación vigente.
9. Conferir las menciones honorarias y distinciones académicas que establecen la reglamentación respectiva.
10. Decidir en última instancia, aspectos académicos, administrativos y disciplinarios, puestos a su consideración por los órganos competentes.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral mediante su publicación en el Portal Institucional www.enamm.edu.pe y Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774

